

## **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SEGÚN EL NUEVO CONTEXTO:**

A continuación se especifican los criterios de calificación y evaluación que se llevarán a cabo durante la tercera evaluación y evaluación final en Ed. Primaria.

### **Tercera evaluación:**

**1º, 2º y 3º** (Primer Equipo de Trabajo) la calificación se obtendrá atendiendo a los siguientes criterios:

- **25% participación y colaboración de las familias** por diferentes canales (aula virtual, videoconferencia, vía mail o vía telefónica).
- **75% entrega y presentación de tareas:** 25% puntualidad en la entrega, 25% limpieza y claridad, 25% corrección y adecuación de las mismas.

**4º, 5º y 6º** (Segundo Equipo de Trabajo) la calificación se obtendrá atendiendo a los siguientes criterios:

- **30% participación del alumnado por diferentes canales** (aula virtual, videoconferencia, vía mail o vía telefónica).
- **70% entrega y presentación de tareas:** 20% puntualidad de la entrega, 25% limpieza y claridad, 25% adecuación de las mismas.

La **calificación de la evaluación final ordinaria** se calculará según los siguientes porcentajes:

30% Correspondiente a la nota de la 1ª evaluación.

60% Correspondiente a la nota de la 2ª evaluación.

10% Correspondiente a la nota de la 3ª evaluación.

Las calificaciones obtenidas durante la 3ª evaluación no supondrán un elemento que condicione a la baja el resultado de evaluaciones anteriores y, en ningún caso, motivo de repetición de curso. Aquellos alumnos que no hayan podido teletrabajar de forma totalmente funcional, obtendrán una calificación final que resulte de la media ponderada de las dos evaluaciones anteriores (35% de la primera evaluación y 65% de la segunda).

### **Prueba final extraordinaria. Repetición de curso.**

Cuando un alumno/a haya sido propuesto en el acta de la segunda evaluación como repetidor y posea finalmente una calificación media inferior a 5 en dos o más de las asignaturas consideradas instrumentales se aplicará la medida excepcional de permanecer una año más en el mismo curso. En el caso de que, familia o tutores legales, manifiesten disconformidad al respecto alegando que durante este periodo extraordinario han sido alcanzados los objetivos podrán solicitar la realización de una prueba final extraordinaria que constate el avance y nivel curricular del alumno.

Dichas pruebas incluirán las áreas instrumentales: lenguaje, matemáticas e inglés (sólo en los cursos bilingües) y se llevarán a cabo entre el 8 y el 12 de junio de manera presencial, siempre que la situación del estado de alarma en ese momento lo permita, o de manera online.

### **Normativa aplicable.**

***Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019- 2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (covid-19)***

***ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.***

#### **Capítulo II**

#### *Evaluación y documentos de aplicación*

#### **Artículo 12**

*Carácter de la evaluación.*

*1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos en Educación Primaria será **continua y global** y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo. En todo caso, tendrá carácter informativo, formativo y orientador del proceso de aprendizaje.*

*2. Los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables serán los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de los alumnos.*

**Artículo 16 (Prueba extraordinaria)**

1. Los centros que así lo determinen, **en el ámbito de su autonomía**, podrán realizar al finalizar cada uno de los cursos de la etapa **una prueba extraordinaria** de las áreas que los alumnos no hayan superado en la evaluación continua de un curso o tengan pendientes de cursos anteriores, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. Los alumnos que en el proceso **de evaluación continua** no hubieran superado las áreas del curso o deban recuperar áreas pendientes, podrán presentarse, a efectos de su superación. Esta prueba extraordinaria será elaborada por los maestros que hayan impartido el área correspondiente y será la misma para todos los grupos del mismo curso.

**Artículo 17 (Promoción)**

1. **El equipo docente del grupo adoptará por consenso las decisiones correspondientes a la promoción de los alumnos** al finalizar cada curso de la etapa como consecuencia del proceso de evaluación. Si no hubiera acuerdo, **prevalecerá el criterio del maestro tutor** que tendrá especialmente en consideración las calificaciones obtenidas en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

3. Los alumnos podrán **permanecer un año más** en cualquier curso de la etapa con un plan específico de apoyo y refuerzo destinado a la adquisición de los objetivos no alcanzados, con indicación de los profesores responsables.

5. La permanencia de un año más en la etapa tendrá carácter **excepcional** y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.